

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 202200140

Dentro del término concedido para subsanar la demanda de SUCESIÓN de la causante MARÍA BARRERO, el apoderado de los interesados presenta **REFORMA DE LA DEMANDA.**

De esta forma las cosas, se ha verificado que la reforma de la demanda cumple los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de la causante **MARÍA BARRERO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20537977, fallecida el 18 de julio de 1998, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

RECONOCER a los señores **AMPARO RODRÍGUEZ BARRERO** como interesada en la Sucesión, en su condición de hija de la causante MARÍA BARRERO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a los señores **GUSTAVO BARRERO y GLADYS RODRÍGUEZ DE MELO**, como interesada en la Sucesión, en su condición de hijos de la causante MARÍA BARRERO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y han manifestado que **RENUNCIAN** a sus derechos en favor de la heredera AMPARO RODRÍGUEZ BARRERO.

RECONOCER al señor JHONATAN ALBEIRO BARRERO HERRERA como interesado en la SUCESIÓN en su condición de cesionario de los derechos herenciales de los señores MARCO ANTONIO BARRERO y PARMENIO BARRERO, al tenor del contenido de las Escrituras Públicas No. 1406 de 21 de agosto de 2021 y 266 de 7 de febrero de 2020, otorgadas ante la Notaría 61 del Círculo de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

POSPONER el reconocimiento de JHONATAN ALBEIRO BARRERO HERRERA como interesado en la SUCESIÓN, hasta que se allegue su registro civil de nacimiento que acredite la condición que ostenta frente a la causante MARÍA BARRERO.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores GUSTAVO BARRERO, GLADYS RODRÍGUEZ DE MELO, JONATHAN ALBEIRO BARRERO HERRERA y AMPARO RODRÍGUEZ BARRERO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA